

§ Esta Tarifa deroga toda otra que le sea contraria y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de Abril de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—S. Otero Nolasco.—Los Secretarios:—M. M. Sanabria.—C. A. Nouel.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, a los nueve días del mes de Mayo de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—José Ramón López.—Leovigildo Cuello.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los diez y seis días del mes de marzo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República:

E. VICTORIA.

Refrendado:—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía interino.—A. M. Victoria.

---

Núm. 5081.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Bonao a cobrar un impuesto de aguardiente.—G. O. Núm. 2300 del 29 de Mayo de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,  
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unos: Autorizar al Ayuntamiento de la común de Bonao, á cobrar desde uno hasta diez centavos por cada galón de aguardiente que se produzca ó introduzca en su jurisdicción comunal para el consumo fijando el tipo de tributación dentro del límite señalado.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 22 días del mes de abril de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—S. Otero Nolasco.—Los Secretarios.—M. M. Sanabia.—C. A. Nouel.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los nueve días del mes de mayo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—Leovigildo Cuello.—J. R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, á los diez y seis días del mes de mayo de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,

E. VICTORIA.

Refrendada:—El Secretario de E. de lo Interior y Policía, interino:—A. M. Victoria.

Núm. 5082.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo para la común de Dajabón.—G. O. Núm. 2300 del 29 de Mayo de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,  
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de la común de Dajabón, á cobrar los arbitrios de consumo comprendidos en la siguiente tarifa:

Por cada 100 kilos de mercancías que se introduzcan  
en la común. . . . . \$ 0.20